



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 292
(De 15 de mayo de 2024)

"POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS SECCIONALES DE TRABAJO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, reformas en la distribución de los Juzgados Seccionales de Trabajo, que incluyen, el cierre de uno de los dos Juzgados de Trabajo de la Segunda Sección, que comprende la provincia de Colón y la Comarca Guna Yala, y la creación e implementación de un nuevo Juzgado de Trabajo en la Primera Sección, con jurisdicción en la provincia de Panamá Oeste, que comprende los distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 460-J del Código Judicial, la jurisdicción especial de trabajo se divide en secciones integradas por Juzgados Seccionales de Trabajo.

Que la Segunda Sección, comprende la provincia de Colón y la Comarca Guna Yala, y cuenta actualmente con dos (2) juzgados; el primero y el segundo, con sede en la ciudad de Colón y jurisdicción en la provincia de Colón y la Comarca Guna Yala.

Que el análisis de los datos estadísticos suministrados por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial referentes a las causas en trámite en los Juzgados Seccionales de Trabajo de la Segunda Sección, revelan una reducida carga laboral, que no justifica que los dos (2) juzgados permanezcan en funcionamiento, por lo que, para optimizar el uso de los recursos institucionales, se ha considerado necesario ordenar el cierre de uno de los dos Juzgados Seccionales de Trabajo de la Segunda Sección, y la creación e implementación de un nuevo Juzgado de Trabajo en la Primera Sección, con jurisdicción en la provincia de Panamá Oeste, que comprende los distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos.

Que el numeral 6 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la facultad de reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la organización interna de éstos, con opinión favorable del Consejo Judicial.

Código de verificación
5c9a3e1f-1a86-44e3-8244-d3847bb906b7
Electrónico



ACUERDO No. 292 DE 15 DE MAYO DE 2024. "POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS SECCIONALES DE TRABAJO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante Nota P.C.S.J. N° 574-2024 de 7 de mayo de 2024, la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en dicha atribución, somete a consideración del Consejo Judicial reformas en la distribución de los Juzgados Seccionales de Trabajo de la Primera y Segunda Sección, que incluyen, el cierre de uno (1) de los dos (2) Juzgados Seccionales de Trabajo de la Segunda Sección, y la creación e implementación de un Juzgado Seccional de Trabajo en otra provincia en que se requiera por el volumen de demandas y solicitudes que se presenten.

Que mediante Nota No. CJP-01-2024, de 15 de mayo de 2024, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia y secretario del Consejo Judicial, comunica, que en reunión celebrada el 15 de mayo de 2024, los miembros del Consejo Judicial dieron unánimemente concepto favorable a estas reformas.

ACUERDAN:

PRIMERO: REFORMAR la distribución de los Juzgados Seccionales de Trabajo de la Primera y Segunda Sección así:

1. **ORDENAR** el cierre del Juzgado Segundo de Trabajo de la Segunda Sección, con sede en la ciudad de Colón, que se hará efectivo a partir del **16 de junio de 2024**.
2. **CREAR E IMPLEMENTAR**, a partir del **16 de junio de 2024**, el Juzgado Quinto de Trabajo de la Primera Sección, con sede en La Chorrera y jurisdicción en la provincia de Panamá Oeste, conformada por los distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos.

SEGUNDO: Hasta el día **15 de junio de 2024**, el Juzgado Segundo de Trabajo de la Segunda Sección deberá cumplir con sus tareas y proceder al envío de las causas pendientes al Juzgado Primero Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, con sede en la ciudad de Colón, que asumirá, **además de sus labores habituales**, las causas pendientes y las que ingresen en adelante.

TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que, de acuerdo a las necesidades institucionales y en coordinación con el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, proceda a la **REUBICACIÓN**, a partir del **16 de junio de 2024**, de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Segundo de Trabajo de la Segunda Sección.

CUARTO: El Juzgado Quinto de Trabajo de la Primera Sección estará integrado por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

QUINTO: Todos los nombramientos de personal dentro del Juzgado creado e implementado mediante el presente Acuerdo se harán conforme a las normas de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

SEXTO: Las gestiones y actuaciones del Juzgado Quinto Seccional de Trabajo de la Primera Sección se surtirán y cumplirán en las instalaciones que se le asignen.

Código de verificación
5c9a3e1f-1a86-44e3-8244-d3847bb906b7
Electrónico



ACUERDO No. 292 DE 15 DE MAYO DE 2024. "POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS SECCIONALES DE TRABAJO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SEPTIMO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, para los trámites correspondientes.

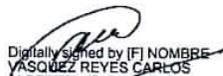
OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2024.05.16 17:32:48 -05:00

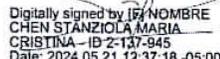
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.05.20 15:55:39 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

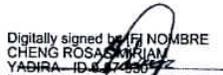

Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RUYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2024.05.20 17:37:44 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

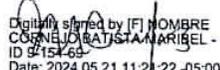

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.05.21 12:37:18 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

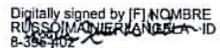
Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YABIRA - ID 8-234-511
Date: 2024.05.22 11:29:38 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 8-154-69
Date: 2024.05.21 11:28:22 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista


Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO MARIBEL ANGELO - ID
8-388-1853
Date: 2024.05.24 10:43:35 -05:00

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO CALVO MANUEL
JOSE - ID 8-388-1853
Date: 2024.05.27 18:04:58 -05:00

Manuel José Calvo C.
Secretario General, encargado

Código de verificación
5c9a3e1f-1a86-44e3-8244-d3847bb906b7
Electrónico

